



Resolución Directoral Regional

Nº 0574 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 ABR. 2019

Visto; el Expediente N° 2280373 que contiene el Memorando N.º 121-2019-GRSM-DRE/D; que FACULTA a la Dirección y Áreas de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y de las UGEL respectivamente, que la planificación e implementación de las actividades de gestión, asistencia técnica, monitoreo, etc., se encuadren en los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidas en cada uno los programas del perfil de Plan de Mediano Plazo en Educación 2019 – 2021, que consta de cincuenta y cinco (55) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, relacionado con el artículo 146° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, definen que la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, el responsable de evaluar los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en ejercicio de su rectoría”;

Que, según el artículo 82° de la Ley 28044, refiere sobre la coordinación y el apoyo de las municipalidades en materia educativa, precisando que el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 151° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, precisa que “el Proyecto Educativo Regional es el principal instrumento de gestión educativa regional; y es elaborado en el marco del Proyecto Educativo Nacional y del Plan de Desarrollo Concertado Regional, con la participación democrática de la sociedad organizada”. En esa misma dirección y sentido, el artículo 152° señala que, la Dirección Regional de Educación es la responsable de la elaboración, implementación, seguimiento y





Resolución Directoral Regional

N° 0574 -2019-GRSM/DRE

evaluación del Proyecto Educativo Regional, con la participación de los integrantes del Consejo Participativo Regional de Educación. El Gobierno Regional aprueba, publica, monitorea y evalúa el Proyecto Educativo Regional, de acuerdo con indicadores establecidos;

Que, el inciso a) del artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que una de las funciones específicas de los gobiernos regionales es formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;



Que, según el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2019-GRSM/GR, el Gobierno Regional resuelve declarar prioritaria la elaboración participativa de una estrategia regional para promover el desarrollo rural en la región San Martín, bajo el enfoque de producción, protección e inclusión y su plan de inversión (...) para ello, debe identificarse políticas, definirse objetivos, acciones estratégicas, indicadores y metas para el desarrollo rural en el marco del Proyecto Educativo Regional de San Martín;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01179-2018-GRSM/DRE, la Dirección Regional de Educación conformó el Equipo Técnico Regional para la Elaboración del Plan de Mediano Plazo en Educación 2018 - 2021;

Que, el Plan de Mediano Plazo en Educación 2019 - 2021, es un instrumento de gestión y planificación de la educación regional; puesto que, permite hacer operativo el Proyecto Educativo Regional (PER 2005 - 2021), oficializado mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM; y desde una perspectiva técnica, participativa, política y de gestión, hace viable la implementación de los lineamientos de política educativa regional priorizados, facilitando a la ciudadanía hacer seguimiento, a través de una adecuada rendición de cuentas; así como, ordenar las intervenciones a nivel sectorial y plantear acciones intersectoriales en educación regional; también, se concibe como un instrumento de negociación con el nivel central para la transferencia de recursos y funciones en materia educativa, en relación a la descentralización;

Que, el Informe N° 003- 2019-GRSM/DRESM-DGP/HPBM emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín, concluye que, el marco orientador y estratégico que conforman el Plan de Mediano Plazo en Educación 2019 - 2021,



Resolución Directoral Regional

N° 0574 -2019-GRSM/DRE

ha sido discutido y concertado en diversos diálogos, consultas académicas, talleres participativos, reuniones técnicas y varias jornadas de trabajo del Equipo Técnico Regional, durante el año 2018 y el 2019; a su vez, se recomienda solicitar autorización a la Dirección Regional de Educación de San Martín para proyectar un acto resolutivo, facultando a la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE y las UGEL, que la planificación y ejecución de las actividades de gestión, asistencia técnica, monitoreo, etc., estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas institucionales, indicadores y metas contenidas en el perfil del Plan de Mediano Plazo en Educación; mientras que la Oficina o Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, emitan su opinión técnica favorable, para que el Consejo Regional apruebe y oficialice mediante Ordenanza Regional el precitado documento, como un instrumento de gestión educativa estratégica que concretiza los lineamientos de política del Proyecto Educativo Regional de San Martín 2005 – 2021;

De conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículos 76° y 82° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y los artículos 146°, 151° y 152° de su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED y su modificatoria el D.S. N° 009-2016-MINEDU y el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA); así como, lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR a la Dirección y Áreas de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y de las UGEL respectivamente, que la planificación e implementación de las actividades de gestión, asistencia técnica, monitoreo, etc., se encuadren en los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidas en cada uno los programas del perfil de Plan de Mediano Plazo en Educación 2019 – 2021, mientras acontece su aprobación y oficialización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín y las Jefaturas de Operaciones de las UGEL ejecutoras, adoptar las medidas o mecanismos del caso, a fin de implementar en toda la jurisdicción regional, los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidas en cada uno los programas del perfil de Plan de Mediano Plazo en Educación 2019 – 2021





Resolución Directoral Regional

Nº 0574 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR al Consejo Regional de San Martín, apruebe y oficialice la ejecución del Plan de Mediano Plazo en Educación 2019 – 2021, como un instrumento de gestión educativa estratégica del Gobierno Regional de San Martín; por cuanto, los objetivos y acciones estratégicas institucionales de cada uno de los cinco programas, concretizan los lineamientos de política del Proyecto Educativo Regional de San Martín 2005 – 2021 y además, están alineados con los objetivos de igualdad de oportunidades y ciudadanía rumbo al bicentenario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Unidades de Gestión Educativa Local, Dirección de Gestión Pedagógica, Dirección de Operaciones y Unidades Ejecutoras de la región San Martín, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
WRQO/DGP
HPBM/EE. II



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 3.0. ABR. 2019

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090